



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000243

Fecha: 29/01/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se hace Terminación de Encargo de Directivo Docente, Terminación de Nombramiento y Traslado de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: “Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones.”
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, “establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”.
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* El educador **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula **11.803.585**, profesional universitario administrador de empresas, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Área de matemáticas de la Institución Educativa agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-052, a quien se le termina el Encargo de Docente Directivo Coordinador del mismo establecimiento Educativo, plaza 1728080-051, por el proceso de traslado ordinario 2017-2018.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador, a **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula **11.803.585**, de la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-051a quien se le termina el Encargo; Razón por la cual se reintegra a su plaza oficial como Docente de Aula, Matemáticas de la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-052.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CRUZ MARIA PALACIOS RENTERIA**, identificada con cédula **54.258.709** Licenciada en Química y biología vinculada en Propiedad, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-051, en reemplazo de Luis Afranio Sánchez Murillo, a quien se le termina el Encargo; viene como Directivo Docente Coordinadora de la Institución Educativa Maria Auxiliadora del municipio de Chigorodó, plaza 1257500-031.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS HERNANDO CUESTA PEREA**, identificado con Cédula **15.488.859**, como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-052, por terminación del Encargo de Coordinador del Docente LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO vinculado en propiedad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno, y comunicar a **LUIS HERNANDO CUESTA PEREA**, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de las servidoras docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Carlos Zárate. Enero 19 de 2018 <i>Carlos A. Zárate</i>	<i>Iván de J. Guzmán</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	<i>Teresita A. García</i> Revisó: teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Moya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Moya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---